



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201- 2024 – MDC / A

Catacaos, 30 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

La **Resolución N° (01)** de fecha 01 de diciembre del 2023, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, **Informe N° 178-2024-MDC-PPM**, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Procurador Público Municipal, **Informe N°028-2024-MDC-ORH** del 09 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humano, **Informe N°041-2024-MDC-GM/OGAJ**, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **Informe N°159-2024-MDC/OGPyP**, de fecha 12 de febrero 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el **Informe N° 139-2024-MDC-OGAyF-OAF**, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Financiera, el **Informe N° 0844-2024-MDC-ORH**, de fecha 14 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en mérito al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: “Toda persona está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

Que, mediante **Resolución N° Uno (01)** de fecha 01 de diciembre del 2023, del Expediente Cautelar dentro del Expediente Principal N°02014-2023-0-2001-JR-LA-08, dispuesto por el Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura; que **RESUELVE 1.CONCEDO**, la Medida Cautelar dentro del Proceso presentado por **JORGE FLORES MONTERO** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**. **2. ORDENA.-REPONER PROVISIONALMENTE** al accionante **JORGE FLORES MONTERO**, en el puesto que venía desempeñando antes del despido, esto es como **obrero- chofer agente de serenazgo**, o en un cargo similar con igual categoría y nivel remunerativo; así como se **Incluya en Planilla** de trabajadores bajo el Régimen privat, en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal; **3. Para la ejecución de la presente medida este despacho Dispone NOTIFIQUESE** a la **Entidad demandada el plazo**, con la solicitud cautelar, sus anexos y la presente Resolución a la **Casilla electrónica señala en el proceso principal**, a fin de que en el plazo de **10 días hábiles** de cabal cumplimiento a lo ordenado en la medida dictada; bajo apercibimiento de **multa de 5 URP en caso de incumplimiento**. (...).

Que, mediante **Informe N°178-2024-MDC-PPM**, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Procurador Público Municipal, Abog. Saúl Alexander Arana Campoverde, recomienda DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial en virtud a la Resolución N° Uno (01) de fecha 01 de diciembre del 2023, dentro del Expediente Principal N°02014-2023-0-2001-JR-LA-08, dispuesto por el Juez del Cuarto Juzgado Trabajo de Piura seguido por el demandante **JORGE FLORES MONTERO** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**.

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el **Informe N°028-2024-MDC-ORH** del 09 de enero del 2024, informa cumplimiento de mandato judicial – Sr. **JORGE FLORES MONTERO**, recomienda requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/.29,239.81 (veintinueve mil doscientos treinta y nueve con 81/100 soles), correspondiente al periodo del 17 de enero al 31 de



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

diciembre de 2024. Posterior a ello, solicita la emisión del documento resolutivo a favor de SR. **JORGE FLORES MONTERO** – repuesto judicial en mérito a lo dispuesto por el Juzgado laboral, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante **Informe N°041-2024-MDC.OGAJ**, de fecha 31 de enero del 2024, recomienda emitir la Resolución de Alcaldía, por lo cual se disponga el cumplimiento del mandato Judicial contenida en la Resolución N° Uno (01) de fecha 01 de diciembre del 2023.

Que, con **Informe N°159-2024-MDC-GM/OGPyP**, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que la Oficina de Administración Financiera haga su proyección de ingresos y dar a conocer la fuente de financiamiento que permita atender lo solicitado indicando que actualmente no se cuenta con recursos presupuestales, para la atención de lo solicitado.

Que, la Oficina de Administración Financiera mediante **Informe N° 139-2024-MDC-OGAyF-OAF**, de fecha 17 de abril del 2024, indica que a la fecha se han evaluado los saldos financieros en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, y visto que este Rubro está supeditado a la recaudación de ingresos, y hasta el momento se tiene una evolución aceptable, por lo que, se otorga la disponibilidad financiera. Según lo dispuesto en el DL. N°1440, El Principio de **Equilibrio presupuestario**; Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el **equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar** de conformidad con las políticas públicas de gasto, **estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente**.

Que, la Jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, mediante Proveído de fecha 17 de abril, inserto en el **Informe N° 139-2024-MDC-OGAyF-OAF**, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal; mediante **Proveído** inserto en el mismo informe, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, indica que la Certificación Presupuestal ya se encuentra afectada a la Programación Multianual, y continúe su trámite.

Que, mediante **Informe N° 844-2024-MDC-ORH**, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que al Obrero Municipal Jorge Flores Montero; ya se le viene pagando sus haberes mensuales bajo la afectación de CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 00000085.

Que, el Gerente Municipal mediante proveído de fecha 24 de mayo de 2024 inserto en el **Informe N° 844-2024-MDC-ORH**, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del Acto Resolutivo,

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL dispuesto por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, a través de la **Resolución N° Uno (01) de fecha 01 de diciembre 2023**, dentro del Expediente Principal N°02014-2023-0-2001-JR-LA-08, incoado por **JORGE FLORES MONTERO**, contra la Municipalidad Distrital de Catacaos, sobre:

- **CONCEDE**, la Medida Cautelar dentro del Proceso presentado por **JORGE FLORES MONTERO** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**.
- **ORDENA.-REPONER PROVISIONALMENTE** al accionante **JORGE FLORES MONTERO**, en el puesto que venía desempeñando antes del despido, esto es como **obrero- chofer agente de serenazgo**, o en un cargo similar con igual categoría y nivel remunerativo; así como se **Incluya en Planilla** de trabajadores bajo el Régimen privad, en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal; **3. Para la ejecución de la presente medida este despacho Dispone NOTIFIQUESE** a la Entidad demandada el plazo, con la



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

solicitud cautelar, sus anexos y la presente Resolución a la Casilla electrónica señala en el proceso principal, a fin de que en el plazo **de 10 días hábiles** de cabal cumplimiento a lo ordenado en la medida dictada; bajo apercibimiento de **multa de 5 URP en caso de incumplimiento**. (...).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, poner de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución, al Cuarto Juzgado de Trabajo Piura, dentro del Expediente Principal N°02014-2023-0-2001-JR-LA-08, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar la certificación presupuestal de acuerdo a lo solicitado a fin de dar cumplimiento al mandato judicial ordenado y, **a la Oficina General de Administración y Finanzas** ejecutar el gasto correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE